

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Edith Rocío Garzón Pinzón y otro
En favor de: Angie Carolina Garzón Pinzón
RAD. 110013110025-2018-00035

Teniendo en cuenta las diligencias realizadas por la secretaria para notificar a la parte interesada (ver archivos PDF 005, 010), sin que se hubiese atendido alguna de las órdenes del despacho, se dispone:

Requerir a la interesada, de conformidad con el núm. 1º del artículo 317 CGP, para que, en el término de 30 días, realice pronunciamiento expreso respecto el requerimiento del núm. 4º del auto fechado 9 de septiembre de 2022 y del proveído de 26 de octubre de 2022, so pena de archivar la actuación por desistimiento tácito y **cancelar la interdicción provisoria decretada en auto de 15 de febrero de 2018** (fl. 16). **Comuníquese por el medio más expedito.**

Permanezcan las diligencias en secretaria por el término señalado, luego de lo cual ingrese al despacho con el fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c53ca091d37b6c6384804ef2e9786f6ac549b3aa45a8bd58b424edbd851ba4

Documento generado en 09/12/2022 09:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: María Elena Vargas Ávila
En favor de: July Andrea García Vargas
RAD. 110013110025-2018-00370

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. Téngase en cuenta que la secretaria dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 26 de octubre de 2022 y agregó al expediente la audiencia llevada a cabo el 19 de febrero de 2019 (ver archivo 014).

2º. Obre en autos el escrito visto en archivo PDF 016.

3º. Como quiera que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en el núm. 4º del proveído de 9 de septiembre de 2022, de conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, se **decreta** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

4º Con el fin de impulsar este trámite, se **designa** como curador *ad-litem* de la señora **JULY ANDREA GARCÍA VARGAS** al abogado (a) RICARDIO ANDRES ZAMBRANO HERNÁNDEZ, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria**

notifíquesele en debida forma el auto de 9 de septiembre de 2022, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ba72ca20c744ec89aa81c0496d6cc403e60b2e3d8e8bec93d4c3fb0c249b91**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Héctor Julio Gil Celis
En favor de: María Luisa Celis de Gil
RAD. 110013110025-2018-00463

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. En atención a lo solicitado en archivo PDF 009, y vistos el registro civil de defunción del demandante (pág. 4) y el registro civil de nacimiento de Doris Oliva Gil Celis (archivo PDF 001), se dispone:

Reconocer a **Doris Oliva Gil Celis** como sucesora procesal en calidad de hija de **Héctor Julio Gil Celis**, demandante en este proceso, quien falleció el 11 de mayo de 2021.

Reconocer personería a la abogada **Emma Patricia Gil Vargas**, como apoderada judicial de la anteriormente reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido (pág. 3).

2º. Obre en autos el escrito visto en archivo PDF 009 y los anexos allí adosados.

3º. Como quiera que la parte interesada dio cumplimiento a lo ordenado en el núm. 4º del proveído de 9 de septiembre de 2022, de conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, se **decreta** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaría** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

4º Conforme las historias clínicas aportadas, se **designa** como curador *ad-litem* de la señora **MARÍA LUISA CELIS DE GIL** al abogado (a) GUSTAVO TAMAYO

TAMAYO, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la precitada.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria notifíquesele** en debida forma el auto de 9 de septiembre de 2022, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022. HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91566898acb77f94bd9cdc79cc695a72f7820c3db61ae7e687466e68c62b0222**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Helena García de Rubio e Inés García Álvarez
En favor de : Arturo Rubio García
RAD. 110013110025-2021-00503

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. Por secretaria, requerir a la Personería Distrital de Bogotá, para que indique el trámite dado al oficio 1587 de 6 de octubre de 2022, remitido a esa entidad a través de correo electrónico de 18 de octubre de 2022.

2º. Por secretaria notifíquese en debida forma a la abogada designada por la Defensoría del Pueblo para representar los derechos de Arturo Rubio García, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del auto fechado 21 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario**

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e33d11740a791513b74a018f6405b3e329425ae5d78bdd74c4527e801c0b3a5**
Documento generado en 09/12/2022 09:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Judicial Apoyo
Demandante: Ana Custodia Neira
Demandado: Daniela Eliana Sánchez Neira
RAD. 110013110025-2022-00172

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del titular del acto se notificó de la presente demanda el 4 de noviembre de 2022 y contestó la demanda en tiempo (archivo PDF 036).

Visto lo solicitado en pág. 4 archivo PDF 036, como gastos de curaduría, se señala la suma de \$600.000, que deberá cancelar la parte actora.

2º **NOTIFICAR** de este trámite a **GUSTAVO ANDRÉS SÁNCHEZ NEIRA**, identificado en el informe de valoración de apoyo (PDF 018) como posible persona de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019, en cuanto a la señora **ANA CUSTODIA NEIRA**, por ser la demandante, se entiende por enterada de estas diligencias con la notificación por estado del auto admisorio. Proceda la parte actora a informar correo electrónico del mencionado y por secretaria remítase link del expediente para su conocimiento y de ser de su interés se refiera al presente trámite.

3º Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc161c9700d9f51985f72f26da240e065044ee0af48cdd7db0abd396114c7cb**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Diana Rocío Triana Lizarazo
Demandado: Wilmar Alexander Cruz Nova
RAD. 110013110025-2022-00505

Con relación al escrito adosado en archivo PDF 005, deberá estarse la interesada a lo dispuesto en auto de 23 de noviembre de 2022 (archivo PDF 026).

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02e40413181222919b8d8cb2de4ae27fb68f7cadd8d105f4b2fdc5bc4df1d3b**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Diana Rocío Triana Lizarazo
Demandado: Wilmar Alexander Cruz Nova
RAD. 110013110025-2022-00505

Vista la sustitución al poder (archivo PDF 027), se dispone:

RECONOCER personería a la estudiante **Valentina Andrea Ceballos Vargas**, miembro del consultorio jurídico de la universidad El Bosque, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12147b8d41df8014fc3a75357db888451ff338ef9c25ccd334e40bc08c1691eb**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1251-15 RUG 2378-15
ACCIONANTE: María Stella Rojas Hernández
ACCIONADO: Juan Higuera Guerrero
RAD. 110013110025-2022-00657

Previo a proveer respecto el grado jurisdiccional de consulta respecto la decisión de 30 de septiembre de 2022 proferida por la Comisaria de Familia – CapiV, se dispone:

Requerir a la mencionada Comisaria para que se sirva remitir copia o el link para la consulta del cuaderno de incidente de incumplimiento, ya que solo se allegó lo correspondiente al trámite en donde se impuso la medida de protección. **Ofíciense.**

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987e82e0a2976b22df5886f3ccc580f9b318541b2f4e1e4ae93bb6622e5dad06**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Lisandro Quintero Berrio y otros
En favor de: Lisandro Quintero Carvajal
RAD. 110013110025-2022-00682

Como la demanda no fue subsanada, en aplicación del art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda.
- 2.- **DEVOLVER** a la interesada los anexos sin necesidad de desglose, acorde con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 90 Ibidem.
- 3.- **COMUNICAR** la presente decisión a la oficina judicial, atendiendo el Acuerdo 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Por secretaria ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11bc94b9e40b6d34e8cfae7f4610886e4c64ba71e699f979bf753799e5d593e**
Documento generado en 09/12/2022 09:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aumento Cuota
Demandante: María Azucena Agudelo Pizza
Demandado: Jorge Enrique Pedraza Robayo
RAD. 110013110025-2022-00730

De conformidad con el artículo 390, parágrafo 2º C.G.P: “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.*” (subrayado fuera de texto=.

En el asunto que nos ocupa, la cuota alimentaria que pretende aumentarse fue conciliada dentro del proceso con radicado 2016-00741 del Juzgado Once de Familia de Bogotá, aunado a lo anterior el escrito se encuentra dirigido al mencionado despacho, por lo cual el mencionado estrado judicial es el competente para conocer del asunto de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

- 1º. RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
- 2º. REMITIR** las diligencias al **Juzgado Once de Familia de Bogotá**, por competencia. Por secretaría, procédase de conformidad.
- 3º.** Por secretaria, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512732c00e1ac4409c511c5b482c8cc8e664e0fee108a2ae322ac356942c0221**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Luz Dary Mateus Acosta
En favor de: Roger Sebastián Páez Mateus
RAD. 110013110025-2022-00732

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

PRESÉNTENSE poder debidamente conferido para el proceso judicial de: “Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico” y no para trámite notarial de adjudicación de apoyo transitorio, toda vez que se está acudiendo a la jurisdicción ordinaria y ya empezó a regir en su integridad el capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

ADICIÓNENSE un hecho en la demanda, en el que se precise en donde y con quien vive el joven Roger Sebastián Páez Mateus.

ADICIÓNENSE en acápite de notificaciones la dirección del titular del acto jurídico, joven Roger Sebastián Páez Mateus.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 073 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca0c36a4467ffaa16a796a6ec39c16241f4f2c55eaca9cb45dde9ad940d1bfb**
Documento generado en 09/12/2022 09:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: IRENE UMBERRILLA DE MURILLO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00639 00

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la manifestación de la apoderada, permanezcan las diligencias de la referencia en Secretaria hasta que exista solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4be399eea84b708b7a9d504b470fcac1deb29d909ce950c318398024bdf130**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

El memorialista del escrito radicado el 04/11/2022, estese a lo dispuesto en diligencia de secuestro.

No obstante, de no estar de acuerdo con la designación del secuestre, deberá dar cumplimiento con la normatividad relacionada con el relevo del cargo de secuestre.

Por la secretaria, proceda anexar la citada petición junto con el presente auto al cuaderno de medias cautelares.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73
DE FECHA 12_12_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b768597b30d68629e973c050f850619cf563a8106b9b408448bea8efe842162f**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE AGUSTIN GARZON RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2016-00412-00

Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite al informe de la secretaria se tiene.

1.- Lo correspondiente ala documental allegada a la misma se le dio trámite en auto de fecha 2 de noviembre de 2022 inciso 1,2 y 3.

De otra parte, como quiera que la auxiliar designada SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, no aceptó el cargo se dispone:

Relevar del cargo de partidor a SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO y en su remplazo designar a l Dr. (a) ROSMIRA MEDINA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese telegrama comunicándole su designación.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73
DE FECHA 12_12_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecff742bfd1e6114c540a1c085aed284264e525948b4b40f167d278cadd1b99**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SEPARACION DE BIENES – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANANTE: NELBER JAVIER NIÑO TRUJILLO
DEMANDADO: BLANCA MODESTA DELGADO
RAD. 110013110025-2016-00654-00

Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por NELBER JAVIER NIÑO TRUJILLO y BLANCA MODESTA DELGADO, la cual es incoada por el primero.
- 2.- IMPRÍMASELE** A la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y siguientes del Código G del P.
- 3.- NOTIFÍQUESE** en forma personal y córrase traslado a la señora BLANCA MODESTA DELGADO, por el término legal de diez (10) días.
- 4.-** En cumplimiento del artículo 108 del C. G del P., **EMPLÁCESE** a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que se hagan valer sus créditos, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas tal y como lo dispone el el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y art. 10º de la ley 2213 de 2022.
- 5.- RECONÓZCASE** personería al abogado NORMA STELLA FORERO BERNAL, en la forma y términos del poder conferido por el demandante.
- 6.-** Secretaría **OFICIESE** a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado el presente trámite a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73
DE FECHA 12_12_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c801d90dcbf86d254c39032326666e3316fe7b32c9b46ca729edcd43a574409**
Documento generado en 09/12/2022 09:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: SONIA VERGARA BUSTOS
Demandado: HERVER BRIÑEZ AROCA
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00185 00

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verifíquese por Secretaria si existen títulos que correspondan a cuota alimentaria que deban ser entregados a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8f7c947b21a53893956d5175f7e6efa981d04719519481e4aef1a0548938e33
Documento generado en 09/12/2022 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: REDUCCION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JORGE EDUARDO ORJUELA CASTILLA
Demandado: LINA MARÍA LONDOÑO RAMÍREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00523 00

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Estese a lo dispuesto en autos anteriores. No obstante, proceda a verificar Secretaria si existen títulos que correspondan a cuota alimentaria pendientes de entrega.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf0e921e137ddf3e19086729f0ccaa79d0333e2ffc46b099fd50cb9a80fe0659

Documento generado en 09/12/2022 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MIGUEL GIRALDO VALBUENA
RAD. 1100131100252018 00606 00

Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación remitida por la DIAN el 17/11/2022, quienes informan que la sucesión no reporta obligaciones con dicha entidad.

Conforme a lo anterior, dado que no existientes trámites pendientes al tenor de lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- DECRETAR la partición de los bienes herenciales.
- 2.- Conceder a la totalidad de los interesados el término de tres (3) días, a efectos de que designen partidores, informándolo al despacho que de común acuerdo van a presentar la partitiva, so pena del Despacho designar un auxiliar de la justicia, toda vez que son 3 los apoderados reconocidos en la presente mortuoria.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73
DE FECHA 12_12_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 043989277358a3b3de6739fe9cc8ab38cc2f5e54c91aad29349159dfdba88ed

Documento generado en 09/12/2022 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., treinta (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud radicada el 24/11/2022 se tiene:

Por auto de fecha 14 de noviembre de 2019 se fijaron alimentos provisionales en la suma equivalente al 35% del salario que devenga en calidad de presidente de la empresa, en razón a la documental radicada con el escrito de demanda, en la cual se informaba que el demandado señor MAURICIO SANABRIA CLEVES percibía un salario de \$2.000.000 y Honorarios por valor de \$11.500.000, de la empresa ALIVE COACHING &CONSUTING SAS desde el 1º de octubre de 2014.

A través de correo de fecha 03/05/2022, se allegó certificación en la cual se informaba que el señor MAURICIO SANABRIA CLEVES, fue desvinculado de la empresa ALIVE COACHING &CONSUTING SAS a partir del 30/06/2021.

La parte demandada solicita, con el presente memorial, que se le reduzca el monto de los alimentos provisionales fijados a su cargo, en razón a la variación de la capacidad económica del alimentante dado que actualmente el demandado carece de ingresos económicos, monto que deberá fijarse sobre un máximo del salario mínimo legal vigente teniendo en cuenta esta presunción.

Ahora, como quiera que no se acredita la capacidad económica del demandado bajo la presunción que el señor MAURICIO SANABRIA CLEVES, por lo menos devenga un salario minino se procede a disminuir los alimentos provisionales del 35% que venía devengando como empleado de la empresa ALIVE COACHING &CONSUTING SAS a un 50% de un salario mínimo legal vigente, dinero que deberá ser consignado directamente por el demandado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Banco Agrario cuenta para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 73
DE FECHA 12_12_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebf066ace8bdf733c1627e2cf47bb8cb6c7578b9566e2d3a787dfcd75de6370**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JOSE OVIDIO AGUDELO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NOHEMI GIL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00011 00

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Por economía procesal se designa como curador ad-litem de la causante NOHEMI GIL CASTRO a la Dra. FLOR MARIA GARZON CANIZALES. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Se fijan como gastos a la Curadora Ad-litem, la suma de \$ 700.000.

Téngase por notificado por aviso a los demandados HEBER GILBERTO CAMACHO GIL y CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ GIL, quienes guardaron silencio en el traslado de contestación.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 73
de fecha 12 de diciembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9aaca84e48f8e37a6da00965eb0f4b936389eedc63743c88432ba768d7a980**

Documento generado en 09/12/2022 09:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>